

# Grave contaminación del río Eume (parte II) por José L. Corral

En un comunicado de la Consellería de Medio Ambiente y de Desenvolvemento Sostible, fechado el día 30 de septiembre de 2008, su titular, Manuel Vázquez Hernández destacó el esfuerzo técnico y económico sin precedentes que está llevando a cabo la Consellería para solucionar un problema endémico e histórico como es el de la acidez del río Eume. Anunció que todas las obras en la cuenca del Eume que requieran movimientos de tierra, sean grandes o pequeños, necesitarán de manera obligatoria un estudio geológico previo que los promotores de dichas actuaciones tendrán que presentar en la Avaluación Ambiental Estratégica o en la Declaración de Impacto Ambiental. Estos estudios describirán la composición geológica de los terrenos afectados por los proyectos a llevar a cabo, así como también la posible afección de los movimientos de tierra a la acidez del agua, tanto del Eume como de sus afluentes.

La cuenca del Eume padece un problema crónico de acidez debido a sus propias características geológicas. La realización de obras que supongan movimientos de tierras y

no se acompañe de las medidas correctoras apropiadas, pueden agravar estos episodios de bajadas de pH y en consecuencia producir un incremento de acidez de las aguas del río, tal como sucedió recientemente. La Consellería de Medio Ambiente y Aguas de Galicia están abordando de manera integral e inédita en España, un programa de reducción de la acidez crónica de toda la cuenca del Eume, que hasta ahora sólo se había ensayado en Canadá y en algunos países nórdicos.

**El embalse del Eume recupera los niveles de pH.** El agua del embalse del Eume ha recuperado, a 8 de octubre de 2008, su acidez habitual después de los trabajos de adición de carbonato cálcico. Según los últimos análisis el pH en la superficie de la presa era de 7,63 y de 7,68 en profundidad superando así el valor de referencia, que es de 6,59. Cuando se obtuvo el último análisis, el pasado 22 de agosto, antes del realizar la adición de carbonato cálcico el valor del pH en la superficie era de 5,17 y en profundidad era de 4,99. Con estos resultados la Consellería de Medio Ambiente y Sogaris suspenden

derán la adición de carbonato cálcico en el embalse, aún que se mantendrá el operativo en la zona con el fin de comprobar la evolución de la acidez del agua.

**Continúan las obras de emergencia para paliar el incremento de acidez en el la cuenca del río Eume.** Continúa la impermeabilización de la superficie de los taludes del relleno del parque empresarial de Os Airios, mediante la aplicación de una capa de arcilla, con un presupuesto de 1.735.369 euros. Estas obras comprenden además las siguientes actuaciones:

- Cunetas en coronación de los taludes a lo largo de todo el relleno existente
- Bajantes escalonadas a lo largo de los taludes
- Cunetas a pie de los taludes para recogida de aguas
- Canalización de las aguas de escorrentía desde de los puntos bajos de las cunetas de pie de talud hasta las balsas de tratamiento.

Con estas obras se espera conseguir que el impacto del polígono

sobre el medio ambiente sea nulo, pues en ningún momento el agua de escorrentía entrará en contacto con el material de relleno.

**Medidas correctoras en el rego do Lavadoiro y en el río Chamoseiro.** En estos cauces afectados por las obras de la autovía Ferrol – Vilalba, la Consellería de Política Territorial a través de la empresa AMBIOTEC, ejecutó medidas correctoras con una

inversión de 1.500.000 euros, de las que destacan las siguientes:

- Medidas para eliminar el arrastre de partículas finas desde los taludes de la autovía.
- Rediseño y mejora de las zanjas de drenaje de la obra
- Rediseño y mejora de las balsas de decantación
- Tratamientos activos y pasivos de las aguas.



**Art. 38.** No se permitirá la construcción de galerías ni balcones corridos en los pisos principales o primeros, y si solo la de balconillos, cuyo vuelo desde el firme de la pared no puede exceder de treinta centímetros. El de aquellos y éstos que se coloquen en segundos pisos no excederá de cincuenta centímetros.

**Art. 39.** Los antepechos de las ventanas rasgadas, balcones y balconillos que en adelante se construyan, coloquen o renueven, serán precisamente de hierro.

**Art. 40.** Tampoco se permitirá la construcción de lugares comunes en fachadas ni paredes que digan a la calle, aún cuando hayan de estar empotrados en la pared o dentro de galerías.

**Art. 41.** Las hojas de los tableros que a lo sucesivo se hagan o repongan

## Ordenanzas Municipales Ayuntamiento de Puentes 1896. Policía Urbana y Rural.

no podrán abrir hacia fuera, debiendo hacerlo para dentro o ser de tablas postizas.

**Art. 42.** Tanto las casas que se hallen adelantadas o retiradas de la línea que corresponda a la calle, como en las que sean de construcción deforme, no se permitirá otra innovación que la de su reedificación total para sujetarlas a las anteriores reglas de buena estructura y alineación.

**Art. 43.** Todas las paredes de jardi-

nes, huertas y heredades que confinen con calles o paseos públicos se levantarán hasta la altura de dos metros cincuenta centímetros, construyéndolas de mampostería y revocándolos por el exterior de argamasa llana. Las que no reúnan esas condiciones o se hallen ruinosas se rectificarán o reedificarán dentro del término de un año.

**Art. 44.** Todas las casas de la Villa y sus arrabales estarán revocadas de argamasa llana, blanqueadas por la parte que confinen con calles o carrete-

ras, y pintadas de color sus puertas, tableros y vidrieras. Las que en la actualidad no lo estén lo serán dentro del término de un año y de tres meses después de ultimadas las paredes y cerradas las luces las de nueva construcción. El blanqueo sucesivo por la parte exterior, así como la limpieza de losados, se realizará cada cuatro años, o antes si el Ayuntamiento lo considera necesario. Los inquilinos de casas cuyos dueños no residan en la Villa cuidarán, bajo su responsabilidad, avisarlos oportunamente para el cumplimiento

to de lo dispuesto en este artículo.

**Art. 45.** Las aceras de nueva construcción serán costeadas hasta una anchura de tres pies por los dueños de los edificios ó fincas colindantes. Su entretenimiento, conservación y reparación, así como el coste de su construcción en una anchura mayor de la señalada en el párrafo anterior corresponderá al Ayuntamiento.

**Art. 46.** No se permitirá levantar losa ni piedra alguna del baldosado o adoquinado de las calles con cualquiera objeto que sea sin previa licencia del Alcalde. El que la obtenga quedará obligado a dejarlas perfectamente sentadas y arregladas dentro del plazo de tres días y a reponerlas en el caso de que se hubiesen desportillado o destruido. Igual obligación alcanzará a los que en aquellas causen desperfectos con motivo de cualquier obra, siendo exigible al ultimarse los trabajos de cantero.

